

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **11** de abril de 1985.

Visto el presente expediente S. 141/85 "Dra. Carosella María Clara s/ avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) La Dra. María Clara Carosella, Auxiliar Superior (Secretaria relatora) de la Cámara Federal de Mendoza, interpone avocación contra el dictamen de la Comisión Asesora que intervino en el llamado a concurso para cubrir los cargos de Secretario del Juzgado Federal de la Instancia N° 2, y Prosecretario de Cámara, ambos de la Ciudad de Mendoza (fs. 13/5).

2°) Este Tribunal considera que los dictámenes de las Comisiones Asesoras deben ser fundados; pero, en el caso en estudio, de las propias expresiones de la peticionaria, no surge que se hayan omitido antecedentes que invaliden la conclusión a que arribó la aludida Comisión.

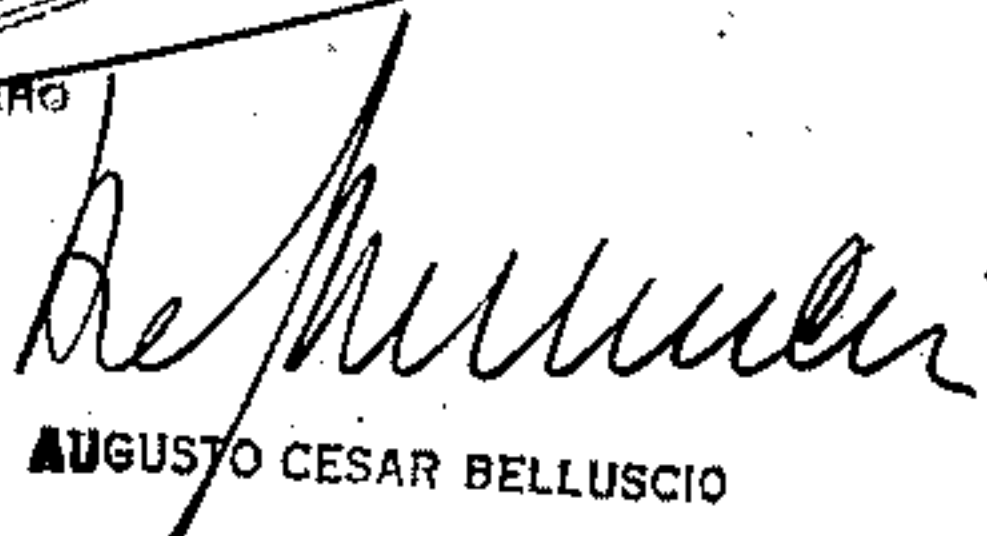
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI